MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. Nº 1729 /2.016.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO 255/2015, SUSCRITO ENTRE A LA FIRMA EDUARDO ELIZECHE BENÍTEZ S.A.C. Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 98/2014 - "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS", I.D. Nº 284.021.----------

Asunción, 30 de diciembre de 2.016.-

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados a la solicitud de Reajuste de Precios por parte de la firma Eduardo Elizeche Benítez S.A.C. en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 98/2014 - "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS", I.D. Nº 284.021**, y;

CONSIDERANDO:

las solicitudes de Reajuste de Precios presentado por la empresa Eduardo Elizeche Benítez S.A.C. en fecha 3 de febrero de 2016, en el marco de la ejecución del Contrato N° 255/2015 correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 98/2014 "Adquisición de Equipos Biomédicos para Hospitales Especializados y otras Dependencia del MSPYBS" ID N° 284.021. Al respecto hemos emitido el Dictamen (A.J.) DGOC. N° 450/2016 de fecha 03 de noviembre de 2016, dando curso favorable al pedido, quedando sujeta la suscripción de la firma de la Adenda de Reajuste a la expedición del CDP respectivo.

Sin embargo, a ésta fecha no se ha obtenido el CDP correspondiente, sin el cual no se ha podido suscribir la Adenda en el presente ejercicio presupuestario. Siendo la Adenda la condición indispensable para la obtención del Código de Reajuste, resulta pertinente realizar los trámites administrativos para la extensión de la vigencia del contrato, que por prudencia administrativa se recomienda sea hasta el 31 de diciembre de 2017.

Ahora bien, los bienes ya han sido entregados, por ende la empresa proveedora ya ha cumplido a satisfacción de ésta Contratante la obligación pactada, por tanto en concordancia con lo establecido en el Art. 39, último párrafo de la Ley de Contrataciones Públicas, que dispone: "*...Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, **salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo**;...*"; resultaría innecesaria la presentación de la extensión de la Póliza de Fiel Cumplimento del Contrato, puesto que la obligación ha sido cumplida.

Por otra parte la extensión de la vigencia del contrato sería necesaria a los efectos de posibilitar la suscripción de la Adenda de Reajuste de Precios, instrumento exigido para los trámites de la obtención del Código de Contratación de Reajuste. Siguiendo el mismo análisis, es por aplicación del Art. 56 Inc. b) Reajuste de Precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la

Resolución D.G.O.C. Nº 1729 /2.016.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO 255/2015, SUSCRITO ENTRE A LA FIRMA EDUARDO ELIZECHE BENÍTEZ S.A.C. Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 98/2014 - "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS", I.D. Nº 284.021.----------

estructura de costos de los contratos, como derecho a todo Proveedor y Contratista, que es necesaria la extensión de vigencia.

La Asesoría Jurídica de la D.G.O.C. N° 777/2016 de fecha 30 de diciembre de 2016, ha manifestado que la presente modificación del contrato no constituye una situación más ventajosa para el proveedor, puesto que deriva de la necesidad de instrumentación de un derecho reconocido en el Art. 56 de la Ley de Contrataciones Públicas. Siendo así la situación se encuadra a lo establecido en el Art. 63 como otras modificaciones en los siguientes términos: *...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que o haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".*

Que, conforme a los Art. 1° , 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Aprobar la **ADENDA DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO 255/2015, CORRESPONDIENTE A LA FIRMA EDUARDO ELIZECHE BENITEZ S.A.C., SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 98/2014 - "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS", I.D. Nº 284.021,** hasta el 31 de diciembre de 2017, basado en los términos del considerando de la presente resolución.

Artículo 2°. EXONERAR la presentación de la Extensión de Vigencia de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, basado en los argumentos expuestos en el Considerando de la presente Resolución, y en concordancia con lo establecido en el Art. 39 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Artículo 3°. Disponer que todas las cláusulas del contrato principal, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Resolución D.G.O.C. Nº 1729 /2.016.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO 255/2015, SUSCRITO ENTRE A LA FIRMA EDUARDO ELIZECHE BENÍTEZ S.A.C. Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 98/2014 - "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS", I.D. Nº 284.021.----------

Artículo 4º. Disponer que la Adenda aprobada sea suscripta por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones Públicas y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

SB/Y.R.